

**DECRETO No. 622**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, se emitió “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”.
- II. Que las razones que motivaron emitir el decreto citado en el considerando anterior, aún persisten, con la agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, comienzan a manifestarse en la población.
- III. Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesario prorrogar por un periodo de cuatro días más, los efectos del decreto referido en el considerando I, con el fin de que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas, que se han estado implementando para hacer frente el combate a la pandemia del virus COVID-19.
- IV. Que la prórroga acordada, abre a su vez un espacio de tiempo para el necesario dialogo con el Gobierno de la República y otros actores, a fin de consolidar y proyectar los pasos pertinentes para la reapertura de las actividades económicas, como naturalmente los aspectos humanos y sociales impactados por la pandemia.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López y Rodolfo Antonio Parker Soto.

**DECRETA,** la siguiente:

**PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA  
PANDEMIA POR COVID-19**

**Art. 1.-** Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, por cuatro días, contados a partir de la vigencia del presente decreto, cuyos efectos fenecerán el 16 del presente mes y año.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO,** San Salvador a los doce días del mes de abril del año dos mil veinte.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Decreto Legislativo N° 622



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ  
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO